

**ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL AYUNTAMIENTO**  
**PLENO DEL DÍA 27 DE MARZO DE 2.015**

En el Salón de Sesiones del Excmo. Ayuntamiento de Berja, siendo las ocho horas del día veintisiete de marzo de dos mil quince, se reunieron en sesión ordinaria, celebrada en primera convocatoria, previamente convocados al efecto, los Señores miembros del Ayuntamiento Pleno que a continuación se expresan, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde Presidente D. Antonio Torres López:

SEÑORES ASISTENTES

Alcalde Presidente

D. Antonio Torres López. P.P.

Concejales:

D. José Carlos Lupión Carreño

D. José Nicolás Medina Robles

D<sup>a</sup> Nuria Rodríguez Martín

D<sup>a</sup>. Ana Isabel Lardón Fernández

D. Manuel Francisco Céspedes Gallardo

D. Antonio Sánchez López

D<sup>a</sup>. María Luisa Cruz Escudero

D. José Antonio Amat Montes

D<sup>a</sup>. María Dolores Manrubia García. P.P.

D. Víctor Manuel Martínez Martín.

D. Eduardo Antonio Cruz Escobosa

D<sup>a</sup>. María de Gádor Prados Garzón

D. Rafael Olóriz Ferrón

D. Juan Antonio Ramos Suárez PSOE

No asisten, pero se excusan:

D<sup>a</sup>. Teresa de Gádor González Maldonado

D<sup>a</sup>. Cecilia Josefa Martín Villegas

Actúa como Secretaria D<sup>a</sup>. Gracia María Quero Martín, Secretaria del Excmo. Ayuntamiento de Berja, que da fe del acto, también asiste de Orden de la Presidencia, el Interventor Acctal. D. Manuel Avilés Casquet y la funcionaria D<sup>a</sup>. Amalia Barazas Sevilla.

Comprobada la existencia de quórum legal suficiente para la constitución del Ayuntamiento Pleno, se hace constar que a efectos de votaciones la Corporación Municipal está integrada por diecisiete miembros de derecho.

Durante el desarrollo de la cesión se produjeron las siguientes incidencias:

- D. José Antonio Amat Montes se incorpora a la sesión cuando son las ocho horas y cinco minutos y se pasa a tratar el punto segundo del orden del día.
- D. Víctor Manuel Martínez Martín, D. Eduardo Antonio Cruz Escobosa, D<sup>a</sup>. María de Gádor Prados Garzón, D. Rafael Olóriz Ferrón y D. Juan Antonio Ramos Suárez, han abandonado la sesión del Pleno a las ocho y veinticinco minutos tras el debate del punto segundo, sin participar en su votación y no han vuelto a incorporarse a la sesión.

Abierta la sesión por la Presidencia, se entra a conocer de los asuntos incluidos en el Orden del Día de esta sesión:

### **1.- APROBACIÓN DEL ACTA DEL PLENO DE FECHA 23 DE FEBRERO DE 2015.**

Por la Presidencia se pregunta a los señores concejales si desean hacer alguna observación al acta de la sesión nº 2 del Pleno de fecha veintitrés de febrero de dos mil quince. No haciéndose manifestación alguna el acta queda aprobada.

### **2.- PROPUESTA PARA AUTORIZAR LA CESIÓN DEL CONTRATO DE GESTIÓN DEL SERVICIO DE RECOGIDA DE RESIDUOS URBANOS EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE BERJA, LIMPIEZA VIARIA Y TRANSPORTE A PLANTA DE RECOGIDA.**

Ratificada por unanimidad de los asistentes la inclusión del presente asunto en el orden del día de conformidad con lo dispuesto en el artículo 82.3 del R.O.F. y artículo 97.2 del mismo texto legal se dio cuenta de la siguiente propuesta en relación al expediente de referencia y resultando

Por D. Juan Antonio González Valladares, actuando en nombre y representación de la mercantil CESP, COMPAÑÍA ESPAÑOLA DE SERVICIOS PÚBLICOS AUXILIARES y D. Juan Carlos de Dueñas Doadrio, en nombre y representación de la mercantil GRUPRAGA, S.A. han presentado en el Registro General de Entrada del Ayuntamiento de Berja una solicitud de autorización de la cesión del contrato administrativo de gestión de servicios de recogida de residuos sólidos urbanos en el término municipal de Berja, limpieza viaria y transporte a planta de transferencia (exp. C/18/09). Se ha presentado la siguiente documentación de la sociedad "GRUPORAGA S.A.":

- Escritura de poder otorgada por GRUPORAGA S.A a favor de D. Juan Carlos Dueñas Doadrio ante el Notario Alberto Mateos Arroyo en Madrid a 3 de junio de 2008 con número de protocolo 664, inscritos en el Registro

mercantil de Madrid al Tomo 25.193, Folio 130, Hoja M-67684, inscripción 42ª.

- DNI del representante D. Juan Carlos Dueñas Doadrio.
- Declaración responsable de la empresa de tener plena capacidad de obrar y no estar incurso en prohibiciones para contratar.
- Escritura pública de constitución de sociedad anónima efectuada ante el Notario D. Alberto García Atance, en Madrid, a 30 de abril de 1973, con número de protocolo 1416, inscrita en el Registro Mercantil de Madrid. Así como escritura de fusión, cambio de denominación y modificación de estatutos anónima efectuada ante el Notario D. Francisco Javier Vigil de Quiñones Parga , en Madrid, a 19 de mayo de 2004, con número de protocolo 822, inscrita en el Registro Mercantil de Madrid al Tomo 4.067, Libro 0, Folio 35, Hoja M-67684, inscripción 26. Y escritura de modificación del objeto social y estatutos efectuada ante el Notario D. Alberto Mateos Arroyo, en Madrid, a 1 de julio de 2014, con número de protocolo 576, inscrita en el Registro Mercantil de Madrid al Tomo 3.069, Folio 135, Hoja M-67684, inscripción 79.
- Certificado de la Agencia Estatal de Administración Tributaria de 16 de diciembre de 2014 de hallarse al corriente de sus obligaciones tributarias.
- Certificado de la Tesorería General de la Seguridad Social de 8 de enero de 2015 de no tener pendiente de ingreso ninguna reclamación por deudas ya vencidas con la Seguridad Social.
- Alta y Declaración de no haberse dado de baja en la matrícula del Impuesto de Actividades Económicas así como justificantes de pago últimos recibos del impuesto de actividades económicas.
- Certificado del Ayuntamiento de Berja de 23 marzo de 2015 de hallarse al corriente de sus obligaciones fiscales con la Hacienda municipal.
- Declaración responsable sobre la cifra global de negocios de la empresa referida a los tres últimos años.
- Declaración responsable sobre los principales trabajos realizados por la empresa en los tres últimos ejercicios, adjuntando certificados de ejecución.
- Declaración sobre la plantilla media anual de la empresa referida a los tres últimos años.
- Declaración sobre el control de calidad del servicio, junto con certificados de cumplimiento de normas ISO.
- Cuentas anuales de los años 2009, 2010, 2011, 2012 y 2013.

El contrato administrativo de gestión del servicio de recogida de residuos sólidos urbanos en el término municipal de Berja, limpieza viaria y transporte a planta de transferencia se formalizó en documento administrativo el 26 de enero de 2010 siendo el contratista la empresa Cespa, Compañía Española de Servicios Públicos Auxiliares, S.A. con C.I.F. num. A/82741067

El precio que la Corporación debe pagar al contratista asciende a un importe total de un millón ciento sesenta y dos mil doscientos ocho euros (1.162.208,21 €). Se ha aprobado una modificación del mismo mediante acuerdo de Pleno adoptado en sesión extraordinaria celebrada el 22 de diciembre de 2014. Ésta afectó a las prestaciones y el precio del contrato que queda determinado en 757.425,77 €.

Para responder del cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato el contratista constituyó una garantía definitiva por importe de 54.308,79 €.

La concesión se otorgó por un plazo máximo de 20 años. El plazo de duración de este contrato empezó a contar desde la fecha en que se iniciase la prestación de los servicios que tuvo lugar el 1 de febrero de 2010.

El artículo 209 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público establece los requisitos para que se pueda autorizar la cesión. Este artículo dispone:

“Artículo 209. Cesión de los contratos.

1. Los derechos y obligaciones dimanantes del contrato podrán ser cedidos por el adjudicatario a un tercero siempre que las cualidades técnicas o personales del cedente no hayan sido razón determinante de la adjudicación del contrato.
2. Para que los adjudicatarios puedan ceder sus derechos y obligaciones a terceros deberán cumplirse los siguientes requisitos:
  - a) Que el órgano de contratación autorice, de forma previa y expresa, la cesión.
  - b) Que el cedente tenga ejecutado al menos un 20 por ciento del importe del contrato o, cuando se trate de la gestión de servicio público, que haya efectuado su explotación durante al menos una quinta parte del plazo de duración del contrato.
  - c) Que el cesionario tenga capacidad para contratar con la Administración y la solvencia que resulte exigible, debiendo estar debidamente clasificado si tal requisito ha sido exigido al cedente, y no estar incurso en una causa de prohibición de contratar.
  - d) Que la cesión se formalice, entre el adjudicatario y el cesionario, en escritura pública.
3. El cesionario quedara subrogado en todos los derechos y obligaciones que corresponderían al cedente.”

Queda acreditado en el expediente el requisito previsto en el apartado b) del artículo anteriormente redactado en cuanto que el adjudicatario del contrato ha efectuado una explotación durante cuatro años, dentro del total de 20 años de duración del contrato, lo que supone una quinta parte del plazo de duración. Igualmente quedan acreditados los requisitos previstos en el apartado c) conforme toda la documentación aportada en relación al cesionario “GRUPORAGA, S.A.”

Finalmente, del artículo 209.3 se desprende que la cesión comprende todos los derechos y obligaciones derivados del contrato, es decir, no sólo los que se deriven de la cesión en adelante, sino también los anteriores.

Conforme al artículo 90.4 LCSP “En los casos de cesión de contratos no se procederá a la devolución o cancelación de la garantía prestada por el cedente hasta que se halle formalmente constituida la del cesionario.” El cesionario no ha presentado una garantía por el mismo importe que la constituida por el cedente, por lo que no se procederá a la cancelación y devolución de la de este último hasta que eso no suceda.

En consecuencia con lo anterior, a los efectos de autorizar la cesión del contrato de gestión del servicio de recogida de residuos sólidos urbanos en el término municipal de Berja, limpieza viaria y transporte a planta de transferencia y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 209 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, el Pleno, por unanimidad de sus diez miembros presentes, adopta el siguiente acuerdo:

Primero: Autorizar la cesión del contrato administrativo de gestión del servicio de recogida de residuos sólidos urbanos en el término municipal de Berja, limpieza viaria y transporte a planta de transferencia de la empresa “Cespa, Compañía Española de Servicios Públicos Auxiliares, S.A.” con C.I.F. num. A/82741067 a la empresa “GRUPORAGA, S.A.” con C.I.F. num. A/28317543.

Segundo: La garantía definitiva constituida por el cedente no será devuelta hasta que el cesionario no constituya formalmente otra por el mismo importe.

Tercero: Notificar este acuerdo al cedente y al cesionario, indicándoles que deberán proceder a la formalización de la cesión en escritura pública, y que los mismos requerirán para que el Notario notifique el otorgamiento de la presente escritura a este Ayuntamiento con el libramiento y envío por correo certificado con acuse de recibo de la oportuna copia de la escritura.

La Sociedad GRUPORAGA, S.A. deberá darse de alta en el Impuesto de Actividades Económicas en el ámbito del Municipio de Berja una vez que se haya formalizado la cesión.

El debate que se produjo fue el siguiente:

Toma la palabra el Sr. Portavoz del Grupo socialista, D. Víctor Martínez, quien expone que lo mismo que su grupo no estuvo de acuerdo con la privatización del servicio en 2009 tampoco lo va a estar con la cesión ya que no les parece razonable que la empresa se vaya sin más cuando presta el servicio con carencias además de que debía aprovecharse la ocasión para recuperar el servicio y gestionarlo de forma directa. Éste

considera que con la cesión del servicio se ultima un proceso con la empresa saliente que desde la Alcaldía se ha llevado con oscurantismo no llevándose por ejemplo a Comisión con carácter previo a su debate en el Pleno. A su entender no se puede dejar que la empresa se vaya sin antes cuantificar la deuda neta que este Ayuntamiento tiene con ella. La empresa ha dejado de prestar servicios y en el Ayuntamiento constan facturas por unos dos millones de euros, habiendo cobrado indebidamente por servicios no prestados, por lo que no se puede ir sin más.

Le contesta el Sr. Portavoz del Grupo popular, D. José Carlos Lupión, que el punto del orden del día es referido a la cesión de un contrato lo que significa que una empresa cede y otra adquiere, dejándose el contrato en los mismos términos y que todo eso que dice el Sr. Martínez tendrá lugar cuando se liquide con la empresa cedente. Considera que se pretende confundir y crear incertidumbre como ocurrió con la cesión de la residencia de ancianos donde el Grupo socialista puso en entredicho a la empresa confundió a los trabajadores, lo que es insostenible después de dos años. Concluye que la cesión es legal como se contempla en el informe de Secretaría y que la liquidación con CESPA llegará.

A continuación le recrimina el Sr. Martínez que no le responda ya que su Grupo sabe que se trata de la cesión de un contrato a la que se oponen por lo que argumenta a continuación. Para su Grupo la liquidación con CESPA es anterior a la cesión porque es cuando el Ayuntamiento está en una posición dominante y no después donde el Ayuntamiento pasará a ser la parte débil. Tampoco dudan que sea legal la operación que aparece contemplada en la Ley de Contratos del Sector Público pero no comparten su conveniencia. En su opinión el equipo de gobierno trae a Pleno este asunto porque “el chiringuito” se les cae. No cuestionan a la empresa cesionaria, cuya solvencia se ha acreditado con los casi 500 folios del expediente, donde sólo tres son documentos municipales. Sin embargo entienden que en el momento en el que se está debería rescindir el contrato y rescatarse el servicio para el Ayuntamiento impidiéndose que la empresa saliente se vaya sin que se le exija responsabilidad por el incumplimiento del pliego (contenedores de carga lateral, falta de personal, falta de local propio, aprovechamiento de local municipal...), y por haber generado una deuda a este Ayuntamiento de dos millones de euros más sus intereses incluidos en los planes de pago a proveedores más otros tantos posteriores que no se sabe cómo se van a pagar. Explica que el día 24 pasado había una convocatoria de Pleno donde este punto no venía y que el 23 se desconvoca y se convoca otro donde ya aparece este punto. Sin embargo, de la documentación del expediente llega a la conclusión de que este punto se ha estado fraguando durante bastante tiempo, al haber documentos de la empresa cesionaria del mes de diciembre, por lo que considera que el asunto en cuestión no corría tanta prisa hasta ahora. Por otro lado, le cuesta creer que la empresa cedente abandone el contrato sin llegar a un calendario de pagos con el equipo de gobierno. Para él el equipo de gobierno carece de legitimación para acordar este asunto ya que se está a dos meses de las elecciones. Quiere hacer constar expresamente que si su partido gana las elecciones

el próximo mayo no se aceptará el calendario de pagos que haya pactado este equipo de gobierno ya que previamente considera que es necesaria la realización de una cuantificación exhaustiva del servicio. Finalmente expone que su grupo ha sufrido desprecios y humillaciones en las sesiones del Pleno que han aceptado por respeto a los ciudadanos y le manifiesta a la presidencia que lo que pretende ahora es recuperar el crédito electoral a toda costa.

Toma la palabra el Sr. Lupión quien al ver como abandonan la sala los miembros del Grupo socialista aclara, para que no haya dudas, de que se trata de una cesión del contrato y manifiesta que ésta es la forma de hacer democracia que tiene el grupo socialista, consistente en leer su discurso y no escuchar a nadie. Por ese motivo considera que no vienen al Pleno a defender los intereses de Berja sino a hacer política para su partido y pillar la puerta. Para terminar hace la reflexión de que estos actos deben estar respaldados por la candidata a la Alcaldía cuando el grupo socialista se ha presentado en el Pleno con cámara y fotógrafo propios.

### **3.- DICTAMEN PARA APROBAR DEFINITIVAMENTE EL PRESUPUESTO DEL AYUNTAMIENTO DE BERJA PARA EL EJERCICIO 2015.**

Por la Presidencia se dio cuenta del Dictamen favorable dictado por la Comisión Informativa de Hacienda, Desarrollo económico y Educación en relación al expediente de referencia y resultando

En sesión ordinaria de Pleno celebrada el 2 de febrero de 2015 se aprobó inicialmente el Presupuesto General del Excmo. Ayuntamiento de Berja para el ejercicio 2015 integrado por el de la propia entidad y los Organismos Autónomos, Centro Virgitano de Estudios Históricos y Patronato Municipal de Deportes.

Publicada la aprobación en el BOP nº 26, de 9 de febrero de 2015, se inició plazo de alegaciones de quince días que ha llegado a término, presentándose en dicho plazo dos alegaciones, por el Director-Gerente del Consorcio de Transporte Metropolitano del Área de Almería y por D<sup>a</sup> Mercedes Tapia Sánchez, en representación de la ELA de Balanegra.

Que ambas reclamaciones son por omitir el crédito necesario para el cumplimiento de obligaciones legales del Ayuntamiento.

Que se ha emitido informe por el Sr. Interventor-Acctal. que asume esta Alcaldía.

En relación con la alegación presentada por el Director-Gerente del Consorcio (sin tener competencia para ello) sólo cabe decir que es voluntad del Ayuntamiento separarse del Consorcio y que no sea con el Presupuesto del Ayuntamiento con el que se

sufraguen gastos que son competencia de la Junta de Andalucía. Que al ejercer ese derecho se debe de proceder a la devolución de lo aportado de más por este Ayuntamiento, concretamente se ha transferido todos estos años una partida para inversiones que no hemos visto ejecutarse en Berja y que por tanto lo que debe de proceder el Consorcio es a liquidar la cuenta del Ayuntamiento de Berja, de la que se obtendrá un ingreso por devolución de los excesos aportados.

En relación con la alegación de la ELA en la que se manifiesta la insuficiencia de su transferencia, decir que como siempre esta insuficiencia no se aporta y de los datos de la contabilidad de la ELA existe un superávit y por tanto una suficiencia en su financiación.

Que la partida se ha acordado en función del sistema de financiación que acordó el Pleno y que por tanto, el acuerdo adoptado es conforme con la legislación estatal y autonómica de financiación de las Entidades de ámbito territorial inferior al municipal.

Así mismo, este Ayuntamiento que preside no puede aceptar como partida válida, la resultante de un informe pericial en relación a la sentencia dictada por el TSJA de los Presupuestos de 2006, que dejó de valorar costes del Ayuntamiento en el territorio de Balanegra, costes que son evidentes de acuerdo con el informe elaborado por la Sra. Interventora Municipal en ejecución de sentencia.

Que esta alegación es evidente que parte de la ignorancia y de la falta de visión de la realidad. De la ignorancia por la enumeración “exhaustiva” de costes de las competencias municipales en Balanegra en la que una vez más, se olvidan muchos de dichos costes; y de estar ajena a la realidad, ya que esta realidad es que Balanegra pertenece al municipio de Berja y que como tal tiene que sufragar los costes de una organización municipal que ejerce sus competencias en todo el término municipal, que este Alcalde (que es el único existente en el municipio) es de todos los Virgitanos, incluidos los que residen en Balanegra.

Además es importante reseñar que los Presupuestos son una norma reglamentaria que está sujeta a la Ley, pero que existe un margen de decisión que adopta el órgano competente, el Pleno de la Corporación, con sujeción siempre a lo previsto en la ley. Que las normas que regulan la elaboración de los Presupuestos y la financiación de las entidades inframunicipales no establecen un criterio de gasto territorial, por lo que en función de las necesidades del municipio se pueden implantar dotaciones o servicios en unas zonas concretas que necesiten más financiación en un Presupuesto que las de otras zonas del municipio.

El Pleno en el ejercicio de sus competencias adoptó acuerdo de un sistema de financiación con vigencia para cinco años. Que previo a la aprobación de los

Presupuestos se cuantificó la partida correspondiente a la ELA en el ejercicio 2015 de conformidad con el referido sistema de financiación.

Por tanto la ELA propone una valoración desde la deslealtad institucional, solicitando la valoración de los costes del Ayuntamiento cuando lo que establece el artículo 116 de la LAUA es la valoración de los costes de la Entidad Local Autónoma “Un sistema de financiación que fije los criterios de participación en los tributos del municipio, en función de lo determinado en el acuerdo de creación y del coste de los servicios propios gestionados por las mismas, y del número de sus habitantes”.

Por todo lo expuesto y a la vista del expediente tramitado en el que se establece un sistema de financiación suficiente para sufragar los costes de los servicios que presta la ELA de Balanegra, el Pleno, por unanimidad de sus diez miembros presentes, adopta el siguiente acuerdo:

Primero.- Desestimar las reclamaciones presentadas contra el acuerdo de aprobación inicial de los Presupuestos del Ayuntamiento de Berja del ejercicio 2015 por el Consorcio de Transporte Metropolitano del Área de Almería y la ELA de Balanegra, de conformidad con los fundamentos jurídicos que obran en el expediente.

Segundo.- Aprobar definitivamente el Presupuesto General de 2015 del Excmo. Ayuntamiento de Berja, integrado por los estados de gastos e ingresos de la propia entidad y los Organismos Autónomos Centro Virgitano de Estudios Históricos y Patronato Municipal de Deportes así como sus bases de ejecución, anexo de personal, planes de inversión, estado de consolidación y estado y previsión de la deuda, conforme a su aprobación inicial.

Tercero.- Ordenar su publicación en el BOP, de conformidad con lo establecido en el artículo 169.4 de la Ley Reguladora de Haciendas Locales, remitiéndose simultáneamente copia a la Administración del Estado y a la Junta de Andalucía.

Cuarto.- Notifíquese al Consorcio de Transporte Metropolitano del Área de Almería y a la ELA de Balanegra con indicación de los recursos que procedan.

El debate que se produjo fue el siguiente:

Toma la palabra el Sr. Portavoz del Grupo Popular, D. José Carlos Lupión para expresar al Grupo Socialista a través de la cámara que ha traído a la sesión del Pleno que es lógico que hayan abandonado el Salón de Plenos cuando el siguiente punto a tratar desestima una reclamación presentada por el Director Gerente del Consorcio de Transportes donde claramente se le comunica que “es voluntad del Ayuntamiento separarse del Consorcio y que no sea con el Presupuesto del Ayuntamiento con el que se sufraguen gastos que son competencia de la Junta de Andalucía. Que al ejercer ese

derecho se debe de proceder a la devolución de lo aportado de más por este Ayuntamiento...” Y este punto no lo quieren escuchar porque el Grupo Socialista en este Pleno defiende los intereses del Partido y han defendido que se sigan pagando desde este Ayuntamiento los “chiringuitos” de la Junta de Andalucía, con lo que a los virgitanos nos hacen pagar doblemente, a lo que hay que sumarle que no hagan inversiones en el Municipio. Por todo ello, considera que no se quedan a defender los Presupuestos, a pesar de que es una materia importante para el Municipio.

#### **4.- DICTAMEN PARA APROBAR RECONOCIMIENTO EXTRAJUDICIAL DE DEUDAS (EXPTE. RE/01/2015)**

Por la Presidencia se dio cuenta del Dictamen favorable dictado por la Comisión Informativa de Hacienda, Desarrollo económico y Educación en relación al expediente de referencia y resultando

Ante la existencia de gastos realizados en ejercicios anteriores a 2015 sin la existencia de crédito suficiente, conforme a lo dispuesto en el artículo 60.2 del Real Decreto 500/1990 y considerando que la imputación de gastos al ejercicio no ocasionará perjuicio alguno para la realización de las atenciones del ejercicio corriente.

Visto el Informe emitido por la Intervención Municipal.

Por cuanto antecede, el Pleno, por unanimidad de sus diez miembros presentes, adopta el siguiente acuerdo:

Primero.- Declarar el reconocimiento extrajudicial de deudas, aplicable a las partidas de gastos del vigente presupuesto de la Corporación, por las obligaciones contraídas por este Ayuntamiento de Berja correspondientes a los documentos justificativos que constan en el expediente, según el siguiente listado:

Nº de Entrada	Documento	Fecha doc.	Tercero	Nombre Tercero	Importe
F/2014/1361	70	10/12/2014	B04220695	ESCAMILLA Y JUAREZ S L	26.176,81€
F/2014/1377	2014/11	01/12/2014	B04491239	SERVICIOS EDUCATIVOS Y OCIO ZENDAMAR S L	9.563,71 €
F/2014/1417	1937	23/12/2014	27235866 W	SOTO MARTIN EDUARDO	453,68 €
F/2014/1421	A1047	29/12/2014	B04272779	FISCO DABER S L ASESORIA	2.238,50 €
F/2014/1422	66	31/12/2014	27159472Z	ACUÑA PUERTAS SALVADOR	668,78 €
F/2014/1437	F 3381	30/11/2014	B04217956	SUMINISTROS DE COMBUSTIBLES LAS NORIAS S L	2.575,65 €
F/2014/1488	FV1575404	31/12/2014	B99083404	SOCIEDAD DE PREVENCION DE MAZ SEGURIDAD LABORAL S L	1.891,23 €
F/2014/1492	E 707	31/12/2014	F04356838	E S ANLOVAR DE CARBURANTES S C A	1.824,45 €
F/2014/1496	143016	29/12/2014	B04178380	FIDEL JIMENEZ CABET S L	1.261,59 €
F/2014/1500	T00111572 014L59657 00	29/12/2014	A82018474	TELEFONICA DE ESPAÑA S. A.	786,23 €
F/2014/1514	14-217	23/12/2014	B86441888	INGETEC INGENIERIA ESCENICA, S.L.	19.858,52€

F/2014/1518	A/1702	31/12/2014	27023935Q	ALCOBA ENCISO LUIS	575,96 €
F/2014/1527	1.1412-0018	31/12/2014	A04034096	TRANSPORTES EVARISTO MOLINA S.A.	503,48 €
F/2014/1532	10/14	25/10/2014	27194215G	PEREZ FERNANDEZ CARMEN	242,00 €
F/2014/1533	11/14	25/11/2014	27194215G	PEREZ FERNANDEZ CARMEN	242,00 €
F/2014/1534	12/14	25/12/2014	27194215G	PEREZ FERNANDEZ CARMEN	242,00 €
F/2014/1546	23/14	10/12/2014	53713027T	MALDONADO RODRIGUEZ FRANCISCO	744,15 €
F/2014/1547	24/14	15/12/2014	53713027T	MALDONADO RODRIGUEZ FRANCISCO	1.211,29 €
F/2014/1548	25/14	16/12/2014	53713027T	MALDONADO RODRIGUEZ FRANCISCO	145,20 €
F/2014/1549	26/14	18/12/2014	53713027T	MALDONADO RODRIGUEZ FRANCISCO	302,50 €
F/2014/1550	27/14	31/12/2014	53713027T	MALDONADO RODRIGUEZ FRANCISCO	1.355,20 €
F/2014/1551	F02004	30/12/2014	78031358V	PEREZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	840,35 €
F/2014/1553	4824	15/12/2014	A04052064	HORMIGONES DOMINGO GIMENEZ S.A.	454,96 €
F/2014/1554	14-646	30/11/2014	B04388104	SEVILLA TORRES S L	2.038,25 €
F/2014/1555	14-668	15/12/2014	B04388104	SEVILLA TORRES S L	1.796,85 €
F/2014/1556	14-714	30/12/2014	B04388104	SEVILLA TORRES S L	184,48 €
<b>TOTAL:</b>					<b>78.177,82€</b>

Segundo.- Declarar el reconocimiento extrajudicial de deudas, aplicable al Presupuesto del Patronato Municipal de Deportes de Berja, integrante de los Presupuestos Generales del Ayuntamiento de Berja para el ejercicio 2015, por las obligaciones contraídas por dicho Organismo Autónomo correspondientes a los documentos justificativos que constan en el expediente, según el siguiente listado:

Nº Entrada	Documento	Fecha Doc.	Tercero	Nombre Ter.	Importe
			G58899998	CAJA DE AHORROS Y PENSIONES DE BARCELONA	63,03 €
			G58899998	CAJA DE AHORROS Y PENSIONES DE BARCELONA	5,19 €
			54095669Z	FRANCISCO JOSE RODA INDALECIO	2.093,76 €
			54099716J	AMAT GONZALEZ ANTONIO	1.466,37 €
			78035508G	JESUS ANDRES CORTES VARGAS	1.452,90 €
			78034777D	FRANCISCO JAVIER FERNÁNDEZ JIMÉNEZ	2.071,03 €
			78034021N	VICTOR MORENO VAZQUEZ	2.530,14 €
F/2014/299	11	03/11/2014	G04335477	ASOCIACION DE MUJERES DEPORTISTAS	3.737,00 €
F/2014/307	02-0000012/2014	05/11/2014	G04245643	CLUB FORUM	470,00 €
F/2014/309	14F0015	31/10/2014	08911914N	RAMOS RODRIGUEZ JOSE FRANCISCO	605,00 €
F/2014/310	2014-FG32	03/11/2014	75257234S	GARCIA RAMON FRANCISCO JAVIER	266,20 €
F/2014/311	F00040	26/09/2014	78034280H	RAMOS RODRIGUEZ LOURDES	111,74 €
F/2014/314	F01871	26/02/2014	78031358V	PEREZ FERNANDEZ FRANCISCO	73,41 €
F/2014/315	F01887	31/03/2014	78031358V	PEREZ FERNANDEZ FRANCISCO	5,66 €
F/2014/316	F01934	30/06/2014	78031358V	PEREZ FERNANDEZ FRANCISCO	147,45 €
F/2014/317	F01959	30/09/2014	78031358V	PEREZ FERNANDEZ FRANCISCO	123,70 €
F/2014/318	F01961	30/09/2014	78031358V	PEREZ FERNANDEZ FRANCISCO	27,84 €
F/2014/319	F/43	20/10/2014	27491874C	FRANCISCO LOPEZ REYES	181,50 €
F/2014/320	201410	08/11/2014	G04783155	CLUB DEPORTIVO TAEWON-DO BERJA	380,00 €
F/2014/321	11/2014	03/11/2014	53705035N	PARRON SEVILLA ENCARNACION	1.869,45 €
F/2014/322	F00043	23/10/2014	78034280H	RAMOS RODRIGUEZ LOURDES	83,49 €
F/2014/323	099	29/09/2014	27503360Y	ERNESTO FERNANDEZ BASANTA	48,40 €
F/2014/324	101	29/09/2014	27503360Y	ERNESTO FERNANDEZ BASANTA	1.185,80 €

F/2014/325	000001	10/11/2014	G04736260	CN CIUDAD DE BERJA	864,00 €
F/2014/326	92681267	07/11/2014	A28076420	REPSOL BUTANO SA	5.191,23 €
F/2014/327	13	01/12/2014	G04335477	ASOCIACION DE MUJERES DEPORTISTAS	3.312,00 €
F/2014/328	92727136	02/12/2014	A28076420	REPSOL BUTANO SA	6.645,43 €
F/2014/329	FV1560812	30/11/2014	B99083404	SOCIEDAD DE PREVENCION DE MAZ SEGURIDAD LABORAL S L	86,75 €
F/2014/330	11	30/11/2014	G04625083	CLUB DEPORTIVO BERIHANA	190,00 €
F/2014/331	FB0034/2014	28/11/2014	G04727814	CLUB POLIDEPORTIVO INDALRITMICA	785,00 €
F/2014/332	14F0017	30/11/2014	08911914N	RAMOS RODRIGUEZ JOSE FRANCISCO	92,87 €
F/2014/333	12/2014	01/12/2014	53705035N	PARRON SEVILLA ENCARNACION	1.869,45 €
F/2014/334	02- 0000014/2014	05/12/2014	G04245643	CLUB FORUM	470,00 €
F/2014/335	5	28/11/2014	G04631909	CLUB DEPORTIVO H20 EL EJIDO	40,00 €
F/2014/336	9	04/12/2014	G04502035	C D SCORPIOGYM	230,00 €
F/2014/337	201411	04/12/2014	G04783155	CLUB DEPORTIVO TAEWON-DO BERJA	380,00 €
F/2014/338	12	01/12/2014	53706332K	FERNANDEZ GONZALEZ REMEDIOS	845,97 €
F/2014/339	K0011	01/12/2014	78031021W	PURIFICACION PEREZ MANRIQUE	1.691,96 €
F/2014/340	S-140023	10/12/2014	G04692323	C D CODA CRONOMETRADORES Y OFICIALES DE AUTOMOVILISMO	223,00 €
F/2014/341	A/3014438	30/11/2014	B04646220	MEDIOS DEL PONIENTE S L	242,00 €
F/2014/342	2014-FG36	01/12/2014	75257234S	GARCIA RAMON FRANCISCO JAVIER	266,20 €
F/2014/343	14F0155	26/12/2014	B04551313	MUSICA MAESTRO S L	1.936,00 €
				<b>TOTAL:</b>	<b>44.360,92 €</b>

Tercero.- Declarar el reconocimiento extrajudicial de deudas, aplicable al Presupuesto del Centro Virgitano de Estudios Históricos, integrante de los Presupuestos Generales del Ayuntamiento de Berja para el ejercicio 2015, por la siguiente obligación contraída por dicho Organismo Autónomo relativa a cuotas ADR Alpujarra-Sierra Nevada de Granada:

Nº Entrada	Documento	Fecha Doc.	Tercero	Nombre Ter.	Importe
F/2014/19	58	17/10/2014	G18875328	ADR ALPUJARRA-SIERRA NEVADA DE GRANADA	300 €
				<b>TOTAL:</b>	<b>300 €</b>

Cuarto.- Dese traslado del presente acuerdo a la Oficina de la Intervención Municipal a los efectos contables oportunos.

## 5.- DAR CUENTA DE LA EJECUCIÓN TRIMESTRAL, 4º TRIMESTRE, DEL EJERCICIO 2014.

Por la Presidencia se da cuenta del cumplimiento de las obligaciones de comunicación trimestral de la Corporación correspondientes al cuarto trimestre al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, de lo que los asistentes se dan por enterados.

Y no habiendo más asuntos que tratar, por la Presidencia se levanta la sesión cuando son las ocho horas y treinta y cinco minutos del indicado día de todo lo cual, yo, la Secretaria, doy fe.

EL ALCALDE

LA SECRETARIA